Dr.
PIERO G. AYCAR T VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA KONIG S.A.----

CAPITALSUSCRITO:US.$800.00----------

CAPITALAUTORIZADO : US. $1,600.00--

CUANTIA: US.$800.00----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy trece de septiembre del año dos mil, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,** Notario Titular **TRIGESIMO** de éste cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **LUIS ALBERTO CAVERO ONTANEDA**, y **ALFREDO ADOLFO GAMBOA TOMALA**, ambos de estado civil solteros, ejecutivos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los dos comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía anónima que se denominará KONIG S.A. los señores: LUIS ALBERTO CAVERO ONTANEDA, y ALFREDO ADOLFO GAMBOA TOMALA, de profesión ejecutivos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KONIG S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta

PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO 30 GUAYAQUIL

ciudad, la Compañía que se denominará **KONIG S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **Uno)** Elaboración y comercialización y distribución de sistemas y programas de computación, así como el transporte confidencial de informaciones y datos a personas naturales y jurídicas y/o entre ellos; **Dos)** Importación, exportación, compraventa, distribución, comercialización e instalación de equipos, partes y piezas, accesorios, sistemas o redes y otros similares pertenecientes a la rama de la Informática, Correo Electrónico y Computación en general, así como brindar asesoría sobre esta materia; **Tres)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción y comercialización de larvas de camarones, crustáceos, moluscos y otras especies bioacuàticas mediante la instalaciòn de laboratorios, semilleros o piscinas de producciòn de cualquier tipo. Como complemento de lo anterior podrá instalar empacadoras de éstas especies bioacuàticas. También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de todo tipo de especies marinas y de río, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento, exportación o cualquier otra forma para la comercialización interna o externa de los productos del mar, piscina de producciòn o río; **Cuatro)** Avituallamiento y proveeduría de buques en general, asesoramiento de personal y carga en el ámbito marítimo portuario. Asesoramiento informático en áreas marítimo portuario, representación en áreas de personal, informática y servicios a clientes en general con referencia a sectores marítimo portuarios. Asesoría de servicios gerenciales en general, y demás actos de comercio permitidos por la ley pero que guarden relación con el ámbito marítimo portuario, podrá dedicarse también a la concertación de citas de negocios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **Cinco)** La intermediaciòn y/o representación mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y cuenta correntista mercantil de personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales; **Seis)** Podrá realizar inspecciones de insumos, materias primas y productos de importación y exportación con el

Dr.
PIERO G. AYCAR T VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

propósito de establecer su calidad, condición, peso, medida y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **Siete)** Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las actividades de instalaciòn de bodegas, almacenes, centros de abasto, distribución y consumo. Asimismo, las actividades de preparación de suelo, sembrado, mantenimiento, supervisión, asesoría y cosecha; **Ocho)** La importación, exportación, arrendamiento y compraventa de toda clase de maquinarias, vehículos, equipos, partes y piezas necesarias para sus actividades agropecuarias, alimenticias, comerciales e industriales; **Nueve)** Instalar su planta industrial y/o comercial para fabricación, transformación, envasamiento, para la comercialización interna o externa de su materia prima, insumos y/o productos. También se dedicara a la importación y exportación, compraventa de productos al granel, tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sargo, lenteja, garbanzo, otros granos, harina de pescado, bobina de papel y otros productos similares; **Diez)** Instalación explotación y administración de Supermercados a nivel local, nacional e internacional y contratar personal calificado al efecto; **Once)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos agropecuarios, comercial e industrial, así como realizar estudios e investigaciones científicas, de fabricación, mercadeo, comercialización nacional e internacional en estas materias; **Doce)** Realizar por cuenta propia y/o de terceros el transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre de insumos, productos, maquinarias, vehículos, partes y piezas, embalaje y guarda muebles; **Trece)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **Catorce)** Provisión de productos químicos necesarios para la actividad petrolera, minera, construcción y mantenimiento de caminos; **Quince)** Prospección, exploración, explotación y adquisición de toda clase de minas, canteras y yacimientos petroleros. Extracción, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo al fin –

adquirir y enajenar minas, canteras y yacimientos y todo derecho real y/o minero dentro y fuera del país por cuenta propia y/o de terceros; **Dieciséis)** Importación, exportación, fabricación, transformación, compraventa y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de computación y sus accesorios, sistemas de radios, enlaces satelitales, y/o sus partes y piezas; **Diecisiete)** También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental medico, instrumental para laboratorios; **Dieciocho)** La importación, exportación, comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; **Diecinueve)** La fabricación, venta e importación de acoples mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; **Veinte)** La construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción y promoción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, ya sea bajo el régimen de propiedad individual u horizontal, también se dedicará a la construcción y promoción de urbanizaciones y lotizaciones de todo tipo tanto en zonas urbanas como rurales, ya sea por cuenta propia o de terceros para su posterior enajenación; así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar o comprar maquinaria liviana y pesada, para la construcción; **Veintiuno)** La importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **Veintidós)** La fabricación, importación, compraventa y distribución de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios y de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores; **Veintitrés)** La fabricación, producción, transformación, compra, venta, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen; **Veinticuatro)** La importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, bobina de papel, papel, etcétera), la

0000 04

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

comercialización de impresos, tarjetas y demás documentos contables y legales, así como, a la producciòn, importación y comercialización de artículos de plástico, y en general a cumplir todas las funciones de imprenta. Así mismo podrá, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero elaboración de telas; compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativos en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **Veinticinco)** Prestar servicios de asesoría en los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación del personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos; **Veintiséis)** La importación, exportación compraventa, almacenamiento, distribución y comercialización de insumos, abonos, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, plaguicidas, materia activa, compuestos y productos químicos, semillas, frutos y otros aplicables a las ramas de la agricultura, pecuaria, avícola, alimenticia e industrial; así como también a la explotación agropecuaria, avícola e industrial en todas sus fases, al efecto podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, comodato, anticresis u otro derecho real, la superficies de terreno e inmuebles mas adecuados a sus fines; **Veintisiete)** La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalaciòn y admi9nistraciòn de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías. Centros

PIERO G. AYCART VINCENZINI NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial omarítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuàticas, embalajes y guardamuebles, comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **Veintiocho)** Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, e intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de otra compañía, sea anónima o limitada, adquiriendo acciones o participaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, el capital autorizado es de MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital pagado en este acto es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán, numeradas de cero uno al doscientos. La compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación en el que constará necesariamente el número de acciones que le correspondan y su carácter no negociable.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular la acción previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez

transcurridos treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación seprocederá a la anulación de dicha acción, debiéndose conferir un nuevocertificado de aportación al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes a la acción anulada.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las acciones son *transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán* representados en la compañía por la persona que designaren. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, del Subgerente y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el *domicilio principal de la sociedad*, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ***ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-*** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente,

por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos la décima parte del capital social. Las convocatorias deberán serhechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por ultimo se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generalesel Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por unanimidad. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, elabore un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán

de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente a la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la totalidad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.- a) Elegir al Presidente, al Gerente General, subgerente y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o mas comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la Sociedad. i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de

conformidad con los presentes estatutos, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía, y k) Autorizar la inclusión o exclusión de accionistas y las transferencias de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer conjunta o separadamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Subgerente y Vicepresidente respectivamente, quienes tendrán las mismas facultades que los reemplazados.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El vicepresidente y el Subgerente de la Compañía tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y; c) Las demás atribuciones y deberes que les determinen el Presidente, el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía

formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento anual.- **CAPITULO CUARTO. DE LA DISOLUCIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en le Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA KONIG S.A.:** El señor LUIS ALBERTO CAVERO ONTANEDA ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas, de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una; el señor ALFREDO ADOLFO GAMBOA TOMALA ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas, de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagando en este acto el veinticinco por ciento del valor de cada una, conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo a pagar por cada acción será cubierto por los accionistas en el plazo de un año.- **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el AB. FRANCISCO BOLOÑA MORALES para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía inclusive del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura publica, e incorpore o agregue a la matriz, según corresponde, los documentos habilitantes que acompaño (f).- Francisco Boloña Morales.- Abogado. Registro número trescientos cincuenta y cinco.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejàndolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agregan a la presente escritura la Cuenta de Depósito en Integración de Capital del Banco del Pichincha.- La cuantía de la presente escritura pública es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- **Todo lo cual Doy Fe.-**

LUIS ALBERTO CAVERO ONTANEDA

C. I. 091056011-9

C.V. 0200-207

ADOLFO ALFREDO GAMBOA TOMALA

C.I. 091399986-8

C.V. 0020-097

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

08

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GYE. SEPTIEMBRE 13 del 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 81287, el (la) Sr. FELIPE SANTOS B.

consignó en este Banco, un depósito de S/. $DOSCIENTOS 00/100*****

para INTEGRACION DE CAPITAL de KONIG S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS CAVERO ONTANEDA	USD 100,00
ALFREDO GAMBOA TOMALA	USD 100,00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. CENTRO

Econ. Elena Villacis de Muñoz
JEFE COMERCIAL

Atentamente, **TOTAL S/.** USD 200,00

CC-300-A

DR. Pedro A. [illegible] Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000 09

Está conforme a su original y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA KONIG S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el trece de septiembre del año 2.000, de todo lo cual doy fe.-

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA KONIG S.A.** celebrada ante mi el trece de septiembre del dos mil he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 00-G-IJ CERO CERO CERO SIETE CUATRO SIETE SIETE del Intendente jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita cinco de diciembre del dos mil. Guayaquil, catorce de diciembre del dos mil.

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0007477, **dictada por el** INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA **de Guayaquil, el** cinco de Diciembre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** la CONSTITUCION **de la compañía** KONIG S.A. S.A., **de fojas** 18.578 **a** 18.591, **Número** 2.482 **del Registro INDUSTRIAL y anotada bajo el número** 32.262 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura,.- Guayaquil,** veinte y uno de Diciembre **del dos mil.-**

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP

Trámite Nº 60178

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL